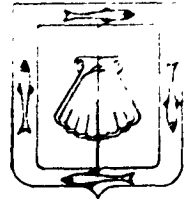




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No. 0140883

Características

315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1058

SE REFORMAN LOS ARTICULOS 22 CUARTO PARRAFO Y 38 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PODER EJECUTIVO

***GUILLERMO MERCADO ROMERO*, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 1058

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA :

SE REFORMAN LOS ARTICULOS 22 CUARTO PARRAFO Y 38 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 22 cuarto párrafo y 38 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

"Artículo 22.- Por espectáculos públicos

Debe entenderse por diversiones

Son causantes de este impuesto

Los sujetos pagarán por concepto de este impuesto el 8 % de la entrada bruta que genere el espectáculo correspondiente.

Los sujetos, por concepto de diversiones,"

Artículo 38.- Sobre el monto de los impuestos y derechos que establece esta Ley, excepto los impuestos predial, sobre adquisición de inmuebles y sobre diversiones y espectáculos públicos, deberá cubrirse el 30 % adicional, que será pagado junto con el impuesto o derecho principal. Este ingreso adicional se aplicará preferentemente a la ejecución de obras y servicios públicos."



Estado de Baja California Sur

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los treinta y uno días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco.



DIP. LIC. HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA
PRESIDENTE.



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR



DIP. PROFR. HECTOR JIMENEZ MARQUEZ
SECRETARIO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO



JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA RAMO CIVIL
LA PAZ, B. C. SUR

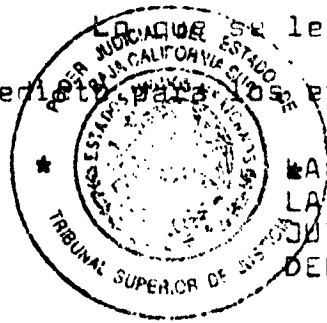
E D I C T O .

TRANSPORTES TURISTICOS RIVIERA, S.A. DE C.V.

Que en el Expediente Número 052/995 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Licenciados ROBERTO-CERVANTES DE LA PEÑA y LUIS MARTIN AGUILAR FLORES, Endosatarios en Procuración de JOSE MATEO RAMOS RODRIGUEZ en contra de Usted, reclamandosele el pago de la cantidad de -- N\$182,023.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL VEINTITRES NUEVOS -- PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, el pago de los intereses legales vencidos y que se venzan hasta la total solución del presente negocio; el pago del 30% de indemnización; y, por el pago de gastos y costas⁺, en fecha Cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, ordenó se emplazara a juicio por medio de edictos para publicarse por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California-Sur, concediéndosele para tal efecto el término de cinco -- días que empezaran a contar al día siguiente en que se haga la última publicación del edicto, para que comparezca ante este Juzgado a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones que hacer valer, quedando en la Secretaría de de Acuerdo las copias simples para el traslado de ley, asimismo se le --

previene por este mismo conducto para que en el mismo término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones, y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto a través del Boletín Judicial.-----

Se le notifica a Usted, por medio del presente escrito, para que cumpla con los efectos legales correspondientes.-----



LA PAZ, B.C.S., OCTUBRE 13, 1995.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.=

JUZGADO I DE PRIMERA
INSTANCIA RAMO CIVIL
LA PAZ, B. C. SUR

ROSARIO DEL CARMEN PALACIOS MONTAÑA.

3-3

**PELICAN ENTERPRISES, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS**

Se les informa a los señores accionistas de la empresa "PELICAN ENTERPRISES, S.A. DE C.V." que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el pasado 20 de septiembre de 1995, se acordó aumentar el Capital Social, en su parte Variable, en la cantidad de N\$1,122,500.00 M.N. (Un millón, ciento veintidós mil quinientos Nuevos Pesos, Moneda Nacional). En términos de la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales, se hace del conocimiento de los señores accionistas de su derecho, dentro de los quince días que sigan a la publicación de este Aviso, de suscribir parte de dicho aumento, en proporción a su actual tenencia accionaria. En caso de que no se lleve a cabo la suscripción, dentro del término señalado, perderán dicho derecho en beneficio de los demás accionistas.

Para todo lo relativo al presente aviso, los señores accionistas deberán dirigirse al domicilio ubicado en Plaza Nautilus, Local C-1, Boulevard San José, Esquina con Paseo Finisterra, San José del Cabo, B.C.S.

CABO SAN LUCAS, B.C.S., A 10 DE OCTUBRE DE 1995
ATENTAMENTE,

THOMAS LACEY
ADMINISTRADOR ÚNICO

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

| | |
|-------------------------|------------------|
| POR UN TRIMESTRE | N\$ 13.00 |
| POR UN SEMESTRE | 25.00 |
| POR UN AÑO | 50.00 |

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

| | |
|------------------------------|-----------------|
| NUMERO DEL DIA | N\$ 5.00 |
| NUMERO EXTRAORDINARIO | 10.00 |
| NUMERO ATRAZADO | 10.00 |

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.